



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO

CARÁTULA NOTARIAL

Sissy Carolina Gallardo Humacata

NOTARIO DE GOBIERNO

Nº 11/2021

TESTIMONIO DE:

ESCRITURA PÚBLICA DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL “COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO”, CON DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA LIBERTADORES 1464 ENTRE CALLES COCHABAMBA Y BENEMÉRITOS DE LA CIUDAD DE YACUIBA; OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA P.J. Nº 12/2021, POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO, EJECUTIVO REGIONAL, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.
05/OCTUBRE/2021.


Abog. Sissy C. Gallardo Humacata
NOTARIA DE GOBIERNO
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco
Yacuiba - Bolivia



YACUIBA - BOLIVIA



**CORRESPONDE
NOTARÍA DE GOBIERNO
TESTIMONIO**



NÚMERO ONCE/DOS MIL VEINTIUNO.

ESCRITURA PÚBLICA DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL "COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO", CON DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA LIBERTADORES 1464 ENTRE CALLES COCHABAMBA Y BENEMÉRITOS DE LA CIUDAD DE YACUIBA; OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA P.J. N° 12/2021, POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO, EJECUTIVO REGIONAL, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.

En la ciudad de Yacuiba, Región Autónoma del Chaco Tarijeño, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas Ocho y Veinte del día **Martes Cinco de Octubre** del año **Dos Mil Veintiuno**, ante mí: **SISSY CAROLINA GALLARDO HUMACATA**, Abogada, NOTARIA DE GOBIERNO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, con asiento en ésta ciudad de Yacuiba, fueron presentes, de una parte el señor **JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO**, con Cédula de Identidad Número Cinco, Siete, Ocho, Seis, Tres, Cuatro, Cinco (5786345) expedido en Tarija, Nacido el Tres de Junio de Un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro en Chuquisaca – Nor Cinti – Jatun Pampa, Soltero, Agricultor, con Domicilio ubicado en Comunidad Villa El Carmen – Gran Chaco - Tarija (datos conforme a cédula de identidad), en su condición de **EJECUTIVO REGIONAL**, acreditado mediante Credencial emitido por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en fecha Siete de Marzo del año Dos Mil Veintiuno y posesionado mediante Acta de Posesión de Ejecutivo Regional, emitida por la Asamblea Regional del Gran Chaco en fecha Trece de Mayo de Dos Mil Veintiuno, ratificada mediante Resolución Regional N° 001/2021, de fecha 20 de mayo de Dos Mil Veintiuno, documentos que se transcriben al final; en representación legal del **GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**; y de otra parte la señora **MIRIAM JANETH ARCE DURAN**, con Cédula de Identidad Número Cuatro, Uno, Tres, Cinco, Ocho, Uno, Siete (4135817), nacida el Diecisiete de Enero de Un Mil Novecientos Setenta y Nueve, en Tarija – Gran Chaco – Yacuiba (Ciudad), Casada, Ingeniera Forestal, con domicilio ubicado en Calle Martín Barroso N° 3450 Barrio Centro Norte – Yacuiba (Datos conforme a cédula de identidad), en su condición de **APODERADA**, en representación legal del **COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO**, en virtud a Testimonio de Poder Numero Ciento Cuarenta y Cinco/Dos Mil Veinte, otorgado ante Notaria de Fe Pública Número Cuatro del Distrito Judicial de Departamento de Tarija – Municipio de Yacuiba, en fecha Siete de Febrero de Dos Mil Veinte, el cual es parte del presente Instrumento sin ser necesaria su transcripción; y me pusieron de manifiesto la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO P.J. DOCE / DOS MIL VEINTIUNO (12/2021)**, de otorgamiento de personalidad jurídica; su Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y demás documentación correspondiente a la Asociación, solicitando sea elevada a instrumento público; documentación que transcrita literalmente, es del tenor siguiente:

***** **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA P.J. N° 12/2021** *****

-----**ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO**-----
-----**EJECUTIVO REGIONAL**-----

-----**GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**-----

VISTOS:
Memorial de fecha 14 de septiembre de 2021, de subsanación de observaciones y solicitud de otorgación de Personalidad Jurídica del Colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco, documentación adjunta y normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, refiere a los derechos civiles de las personas y señala; que las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: y en el numeral 4) indica a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos.
Que, el Código Civil Boliviano en su título II, capítulo I, artículos del 52 al 57 se refiere a las personas colectivas, asimismo, el Capítulo II, artículos del 58 al 65 se refieren concretamente a las Asociaciones sin fines de lucro.
Que, la Ley Departamental N° 079 de fecha 12 de abril del 2013, entre uno de sus objetos está el de transferir las competencias establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado a la Región Autónoma del Gran Chaco, y en el artículo 3 de la misma norma, señala las mismas y el inciso 10 del mencionado artículo menciona a la de otorgar personalidad jurídica a organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro.
Que, el Estatuto de Autonomía Regional del Gran Chaco en su artículo 12, ratifica las competencias transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N° 079 de fecha 12 de abril de 2013, y entre las cuales en el numeral 9 señala, la de otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional y concretamente el numeral 10 señala la de Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito Regional.
Que, la Disposición Normativa Regional N° 23, en su artículo 1, en cuanto al objeto señala, que es el de establecer los procedimientos administrativos para la otorgación, impugnación, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígena originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la región del Gran Chaco Tarijeño de acuerdo a la competencia transferida al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, consecuentemente el artículo 5 numeral 1 de la misma norma, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Región Autónoma del Gran Chaco, es la autoridad competente para la otorgación de personalidades jurídicas en el marco de sus competencias y normativa vigente.
Que, el Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño en su artículo 1 señala, que tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos administrativos, para la otorgación, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígenas originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño, bajo ese contexto el artículo 17 del mismo cuerpo legal establece los requisitos para la otorgación de Personalidad Jurídica para las Asociaciones, y el artículo 33 establece el procedimiento interno que se debe seguir.
Que, mediante memorial de fecha 18 de enero de 2021, la señora Miriam Janeth Arce Duran en condición de apoderada legal del Colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco, solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco la otorgación de Personalidad Jurídica, a lo que mediante Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 66/2021 de fecha 01 de septiembre de 2021 e Informe Legal N° 03/2021 de fecha 18 de febrero de 2021 se realizan observaciones a los documentos adjuntos a dicha solicitud, y mediante memoriales de fechas 25 de agosto y memorial de fecha 14 de septiembre de 2021 se subsanan las observaciones realizadas por los informes legales indicados y entre los documentos adjuntos están los exigidos como requisitos para el trámite correspondiente, como ser: actas aclarativas, acta de fundación, acta de elección y posesión de directorio,



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno en físico, lista de asociados, fotocopias de las cédulas de identidad vigentes de los asociados con aclarativa de nombre y firma, como así también los títulos en provisión nacional de ingenieros forestales de cada uno de los asociados, depósito bancario y medio magnético con la documentación pertinente.

Que, conforme al acta de fundación de fecha 01 de septiembre de 2018, se funda el Colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco, entidad civil sin fines de lucro, de servicio a la sociedad y a través del cual puedan buscar la protección de sus derechos y mejorar las condiciones de vida de todos los afiliados y teniendo como finalidad entre otras la de defender en forma oportuna los derechos de sus miembros, los mismos que son irrenunciables por encontrarse resguardados por la Constitución Política del Estado y demás normas legales, como así también el de velar por la protección de todos los derechos económicos, culturales, sociales y políticos de sus afiliados además de promover, organizar y llevar a cabo todo tipo de actividades técnicas, científicas, sociales, culturales, deportivas y otras, destinadas a elevar el nivel cultural de sus afiliados, finalidades que están establecidas en su estatuto orgánico, documento que también establece su patrimonio, las fuentes de sus recursos y las normas para su manejo o administración, también determina las condiciones para la admisión y exclusión de sus miembros, sus derechos y obligaciones y las normas relativas a su extinción y liquidación en conformidad a la normativa legal vigente.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 85/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021, emitido por el Abg. Yamil Rene Méndez Choque Jefe de la Unidad de Personerías Jurídicas y Convenios con el visto bueno del Abg. Esp. Pablo Rodrigo Valeriano Barroso Secretario Regional Jurídico del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye que; la solicitud de otorgación de Personalidad Jurídica efectuada por el Colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco, no contraviene disposición legal alguna y cumple con cada uno de los requisitos establecidos y los mismos están de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, emitir Resolución Administrativa Otorgando Personalidad Jurídica al Colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco, para que desarrolle actividades dentro de la jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco, conforme a sus documentos de constitución como lo son; el Acta de fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y demás documentos adjuntos al trámite.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica al **COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO**, persona colectiva de derecho privado sin fines de lucro, con domicilio legal en Avenida Libertadores 1464 entre calles Cochabamba y Beneméritos de la ciudad de Yacuiba, pudiendo desarrollar actividades dentro de la jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a su Acta de Fundación, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, disponiéndose la protocolización de los documentos ante Notaría de Gobierno, conforme a disposiciones legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a oficinas de Ventanilla Única la presente Resolución Administrativa, más antecedentes a efectos de continuar con los tramites de rigor procedimental, en observancia estricta al ordenamiento jurídico vigente. Es dada en el despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha 17 de septiembre del 2021.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Firmado: Ing. José Luis Abrego Serruto **EJECUTIVO REGIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**----- **Firma y sello:** Abg. Yamil René Méndez Choque, **JEFE DE UNIDAD PERSONERIAS JURIDICAS Y CONVENIOS SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA, Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco RPA N° 7120956YRMC**----- **Firma y sello:** Abog. Esp. Pablo Rodrigo Valeriano Barroso **SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO, Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco RPA: 4156199PRVB ICAT N° 1847**-----

MEMORIAL

SEÑOR MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

- 1.- Apersonamiento.
- 2.- Solicita otorgación de Personalidad Jurídica.
- Otrosí.

MIRIAM JANETH ARCE DURAN, mayor de edad, boliviana, titular de la cédula de identidad N° 4135817 expedida en Tarija, casada, de profesión Ingeniera Forestal, con domicilio en calle Martin Barroso N° 3450 de la ciudad de Yacuiba y hábil por derecho, ante su autoridad con el debido respeto me presento, expongo y pido:

I.- APERSONAMIENTO.- Adjunto al presente memorial me permito acompañar los instrumentos notariales N° 145/2020 y N° 040/2020, el primero otorgado ante notaria de fe pública N° 4 de la ciudad de Yacuiba en fecha 7 de febrero de 2020 y el segundo extendido por notaria de fe pública N° 3 de la ciudad de Villa Montes el 11 de febrero de 2020, de los cuales se puede evidenciar que se otorgado en favor mío y del señor Jorge Arias Estepa poder especial, amplio y suficiente para iniciar y tramitar hasta su conclusión la personalidad jurídica del **COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO**, por lo tanto con toda la legitimidad de representación legal de la Asociación en conformación, por lo que respetuosamente solicito a su autoridad abonar nuestra personería jurídica y representación de la referida asociación.

II.- SOLICITUD DE OTORGACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PROTOCOLIZACIÓN.- Señor Ejecutivo, somos un grupo de profesionales ingenieros forestales que radicamos en la Región Autónoma del Gran Chaco, y por voluntad propia y ante la imperiosa necesidad de organizarnos, decidimos reunirnos en una sociedad civil sin fines de lucro, con objetivos lícitos y de bien común, buscando la protección de nuestros derechos y así de esa manera organizada poder alcanzar mejores condiciones de vida de nuestras familias.

Con ese objetivo y bajo el amparo legal que nos brinda el artículo 21 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento a los requisitos que establece la DINORE 023 de otorgación de personerías jurídicas, hemos iniciado con la elaboración de los documentos necesarios para solicitar la otorgación de nuestra personalidad jurídica mismos que tengo a bien acompañar al presente memorial que consisten en los siguientes:

1. Memorial de solicitud de otorgación de personalidad jurídica.
2. Certificación de Reserva, verificación y aprobación de nombre.
3. Poder especial en favor de los representantes legales.



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



4. Fotocopia Legalizada del Acta Notariada de fundación con el nombre, profesión y domicilio de los fundadores.-----
5. Copia legalizada del Acta Notariada de elección y posesión del Directorio.-----
6. El Estatuto orgánico y Reglamento Interno original.-----
7. Fotocopia legalizada del Acta notariada de Aprobación del Estatuto orgánico y reglamento interno del colegio de ingenieros forestales del Gran Chaco.-----
8. Lista de Asociados.-----
9. Fotocopias de las cédulas de identidad de los socios.-----
10. Boleta de deposito bancario.-----
11. Medio digital (cd) que contiene en formato digital de todos los documentos arriba nombrados.-----

III.- PETITORIO.- Con base en lo expuesto señor Gobernador, cumplidos como creo que están los requisitos exigidos por su entidad, solicito muy respetuosamente a su autoridad que una vez cumplidos con los pasos procedimentales establecidos, mediante Resolución Administrativa expresa, se sirva otorgarnos nuestra Personalidad Jurídica del **COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO.**-----

----- **Será de estricta justicia**-----

Otrosí 1º.-Estaremos a derecho en la secretaría de su digno despacho, señalando como domicilio electrónico el correo jorge_arias11@hotmail.com y el celular 77119864-----

Otrosí 2º.- Honorarios acordados de acuerdo a arancel.-----

----- Yacuiba, 08 de enero de 2021-----

Firma y sello: *Miriam Jeaneth Arce Duran, IMPETRANTE.*--- **Firma y sello:** *Jorge Arias Estepa, ABOGADO RPA 5786198* --- JAE.-----

MEMORIAL

SEÑOR MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO-----

- I.- APERSONAMIENTO-----
- II.- SUBSANA OBSERVACIONES -----
- III.- REITERA SOLCITUD DE OTORGACION DE PERSONALIDAD JURIDICA.-----

Otrosí.-----

MIRIAM JANETH ARCE DURAN, de generales conocidas dentro del trámite administrativo de solicitud de otorgación de personalidad jurídica en favor del **COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO,** , ante su autoridad con el debido respeto me presento, expongo y pido:-----

I.- APERSONAMIENTO.

Adjunto al presente memorial me permito acompañar los instrumentos notariales N° 145/2020 y N° 040/2020, el primero otorgado ante notaria de fe pública N° 4 de la ciudad de Yacuiba en fecha 7 de febrero de 2020 y el segundo extendido por notaria de fe pública N° 3 de la ciudad de Villa Montes el 11 de febrero de 2020, de los cuales se puede evidenciar que se otorgado en favor mío y del señor Jorge Arias Estepa poder especial, amplio y suficiente para iniciar y tramitar hasta su conclusión la personalidad jurídica del **COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO,** por lo tanto con toda la legitimidad de representación legal de la Asociación en conformación, por lo que respetuosamente solicito a su autoridad abonar nuestra personería jurídica y representación de la referida asociación.-----

II.- SUBSANA OBERVACIONES.

Señor ejecutivo, a través del INFORME N° 03/2021 de fecha 18 de febrero de 2021, se realizaron observaciones a nuestra solicitud de otorgación de personalidad jurídica, observaciones que tengo a bien subsanar bajo los siguientes argumentos:-----

1. **Nombre y número de socios fundadores,** según la primer observación planteada se evidenció en el acta de fundación que los nombres de los socios fundadores se encuentran incompletos (nombres con abreviaciones). Al respecto a través del acta aclarativa se registra el nombre completo sin abreviaciones de los 21 socios fundadores, aclarando a la vez que el numero de socios se reduce de 29 a 21 debido a que 7 socios no obtuvieron a la fecha su titulo en provisión nacional y uno lamentablemente falleció.-----
2. **El acta de elección debe ser firmada por todos los socios fundadores y contener el nombre completo de cada firmante.** Al respecto, según se tiene en el acta aclarativa, los 21 socios fundadores ratifican la elección del primer directorio y firman con la aclaración de su nombre y numero de cedula de identidad.-----
3. **El acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno debe ser firmada por todos los socios fundadores y contener el nombre completo de cada firmante.** Al respecto, según se tiene en el acta aclarativa, los 21 socios fundadores ratifican el acto de aprobación del Reglamento Orgánico y el Reglamento interno del Colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco, firmando con la aclaración de su nombre y número de cedula de identidad los 21 socios fundadores.-----
4. **La lista de socios solo identifica a 28 personas,** Según se tiene en el acta aclarativa, la lista de socios fundadores correcta y actualizada es de 21 personas, debido a que 7 socios no obtuvieron el titulo en provisión nacional y 1 persona lamentablemente falleció.-----
5. **Se adjuntaron 27 fotocopias de cedula de identidad,** conforme se aclaró en el punto anterior, la lista actualizada de socios es de 21 personas, de las cuales se tiene a bien adjuntar 21 fotocopia de cedula de identidad con la respectiva firma y aclaración de firma.-----
6. **Fotocopias de cedula de identidad vencidas,** debido a la observación realizada las personas que tenían la cedula de identidad caducadas, pese a las ampliaciones de vigencia emitidas por el SEGIP, se presenta a su autoridad 21 fotocopias de cedula de identidad de cada uno de los 21 socios fundadores en plena vigencia.-----
7. **Boleta de depósito,** según la séptima observación, en cumplimiento del Decreto Regional N° 02/2019 se debe pagar un monto de 200 Bs de acuerdo al valor establecido de las UFV's. indicando que para la gestión 2021 el monto es de 202,26 Bs. instruyendo la actualización de la escala arancelaria en cada gestión.-----
Al respecto resulta necesario aclarar que el pago de los 200 Bs. emerge de la boleta de requisitos entregados en el Gobierno Regional, en el cual se registra el número de cuenta y el monto a pagar en una suma de 200 Bs. No es de responsabilidad del ciudadano que la entidad no haya realizado la actualización de aranceles, por lo cual solicito se admita como válida la papeleta de depósito adjunta.-----
8. **Fotocopias de Títulos en provisión nacional,** se adjunta 21 fotocopias de los títulos en provisión nacional de los 21 socios fundadores a efecto de subsanar la presente observación.-----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



9. Se observa que al ser una persona colectiva sin fines de lucro, no puede generar recursos, inversiones, cuotas u otros para el funcionamiento. Al respecto, es necesario aclarar que el artículo 9 y 10 numeral 9 del Estatuto Orgánico del CIFCH, no tiene el espíritu normativo de generar lucro, entendiéndose como tal a alguna utilidad o ganancia, si no únicamente generar recursos económicos que posibiliten el funcionamiento administrativo del Colegio de Ingeniero Forestales del Gran Chaco, debiendo entenderse que no es posible que una institución pueda funcionar sin ningún tipo de recursos, siendo necesario aperturar esta posibilidad para que el CIFCH pueda cumplir con las finalidades que fue creado.

III.- REITERA SOLICITUD DE OTORGACIÓN DE PERSONALIDAD JURIDICA.

Como se expresó en el memorial de solicitud de solicitud de fecha 8 de enero de la presente gestión, somos un grupo de profesionales ingenieros forestales que radicamos en la Región Autónoma del Gran Chaco, y por voluntad propia y ante la imperiosa necesidad de organizarnos, decidimos reunirnos en una sociedad civil sin fines de lucro, con objetivos lícitos y de bien común, buscando la protección de nuestros derechos y así de esa manera organizada poder alcanzar mejores condiciones de vida de nuestras familias.

Con ese objetivo y bajo el amparo legal que nos brinda el artículo 21 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento a los requisitos que establece la DINORE 023 de otorgación de personerías jurídicas, hemos iniciado con la elaboración de los documentos necesarios para solicitar la otorgación de nuestra personalidad jurídica mismos que tengo a bien acompañar al presente memorial que consisten en los siguientes:

1. Memorial de solicitud de otorgación de personalidad jurídica.
2. Certificación de Reserva, verificación y aprobación de nombre.
3. Poder especial en favor de los representantes legales.
4. Fotocopia Legalizada del Acta Notariada de fundación con el nombre, profesión y domicilio de los fundadores.
5. Copia legalizada del Acta Notariada de elección y posesión del Directorio.
6. El Estatuto orgánico y Reglamento Interno original.
7. Fotocopia legalizada del Acta notariada de Aprobación del Estatuto orgánico y reglamento interno del colegio de ingenieros forestales del Gran Chaco.
8. Lista de Asociados.
9. Fotocopias de las cédulas de identidad de los socios.
10. Boleta de deposito bancario.
11. Medio digital (cd) que contiene en formato digital de todos los documentos arriba nombrados.
12. Acta Aclarativa de observaciones.
13. Memorial subsanando observaciones.

III.- PETITORIO.

Con base en lo expuesto señor Ejecutivo Regional, cumplidos como creo que están los requisitos exigidos y las observaciones emitidas por su entidad, solicito muy respetuosamente a su autoridad que una vez cumplidos con los pasos procedimentales establecidos, mediante Resolución Administrativa expresa, se sirva otorgarnos nuestra Personalidad Jurídica del **COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO**.

Será de estricta justicia

Otrosí 1º.-Estaremos a derecho en la secretaría de su digno despacho, señalando como domicilio electrónico el correo jorge.arias11@hotmail.com y el celular 77119864

Otrosí 2º.- Honorarios acordados de acuerdo a arancel.

Yacuiba, 08 de enero de 2021

Firma: *Miriam Jeaneth Arce Duran, IMPETRANTE.* Firma y sello: *Jorge Arias Estepa, ABOGADO RPA 5786198 - JAE.*

ACTA ACLARATIVA

En la ciudad de Yacuiba, a los 9 días del mes de agosto del año 2021, a convocatoria extraordinaria del Presidente del Colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco, se reunieron los miembros abajo nombrados con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Análisis de las observaciones efectuadas por Unidad Jurídica del G.A.R.CH.

Por secretaria se dio lectura al Informe N° 03/2021 emitido por la Jefa de la unidad de Personerías Jurídicas y Convenios, dependiente de Secretaria Regional Jurídica, a través del cual se hace conocer las observaciones a la solicitud de otorgación de personalidad jurídica del colegio de ingenieros forestales del Gran Chaco, mismas que son subsanadas de acuerdo al siguiente detalle puntual:

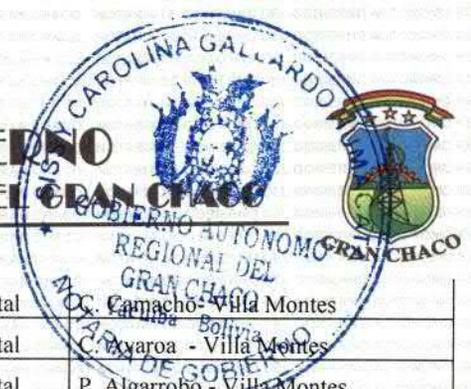
NÚMERO Y NOMBRES DE LOS SOCIOS FUNDADORES A efecto de subsanar la primer observación se tiene a bien aclarar que la lista con el nombre completo, numero de cedula de identidad, profesión y domicilio de los socios fundadores, es la siguiente:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	N° C.I.	PROFESION	DOMICILIO
1	Roberto Carlos Leon Aguilera	4125840	Ing. Forestal	Av. Santa Cruz- Yacuiba
2	Roly Daner Torrez Osorio	5667255	Ing. Forestal	B. Los Lapachos - Yacuiba
3	Beimar Armayo Condori	5132694	Ing. Forestal	C. Comercio - Yacuiba
4	Juan Alberto Gareca Lopez	4126686	Ing. Forestal	Campo Grande - Yacuiba
5	Miriam Janeth Arce Duran	4135817	Ing. Forestal	C. Martin Barroso - Yacuiba
6	Samuel Paredes Perez	5003647	Ing. Forestal	Benemeritos - Yacuiba
7	Ismael Loa Condori	5959943	Ing. Forestal	Av. Libertadores - Yacuiba
8	Osman Leon Zelaya	7114242	Ing. Forestal	C. Ancoche - Villa Montes



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



9	Never Flores Gutierrez	7691153	Ing. Forestal	CC. Camacho - Villa Montes
10	Rodrigo Alejandro Avila Villanueva	5816654	Ing. Forestal	CC. Ayaroa - Villa Montes
11	Francisco Javier Serrudo Arancibia	7241249	Ing. Forestal	P. Algarrobo - Villa Montes
12	Windsor Andres Moron Rodriguez	5815593-1V	Ing. Forestal	C. Boqueron - Villa Montes
13	Silvia Eugenia Lino Benitez	10640432	Ing. Forestal	C. Villanueva - Villa Montes
14	Gabriel Alejandro Ortega Cortez	7202879	Ing. Forestal	Villa Montes
15	Jorge Marcos Vasquez Patzi	7125933	Ing. Forestal	C. Sulpicio - Villa Montes
16	Reinaldo Soto Villarubia	7156985	Ing. Forestal	C. Guachalla - Villa Montes
17	Rosmary Ruiz Caceres	1880963	Ing. Forestal	C. Bolivar - Villa Montes
18	Brian Julio Romero Toledo	7125752	Ing. Forestal	C. La Paz - Villa Montes
19	Jonny Flores Bejarano	5788879	Ing. Forestal	C. Cochabamba - Villa Montes
20	Wilmer Panique	5013255	Ing. Forestal	C. Municipal - Tarija
21	Reynaldo Rios Castillo	5801882	Ing. Forestal	B. Las Panosas - Tarija

Se aclara que el número de socios fundadores redujo de 29 a 21 debido a que 6 socios no obtuvieron su título en provisión nacional y una persona falleció.

Con lo cual se ratifica la lista de socios inserta en el acta firmando en constancia a continuación.

2.-RATIFICACIÓN DEL ACTA DE ELECCIÓN Y POSESION DEL PRIMER DIRECTORIO.- La segunda observación de la unidad jurídica establece que en el acta de elección y posesión del directorio debe coincidir con el numero de socios fundadores firmantes y contener el nombre y número de cedula de identidad de los firmantes. Al respecto, se tiene a bien ratificar el acta de elección del primer directorio, firmando en constancia al pie.

FIRMAS ILEGIBLES

3.- RATIFICACIÓN DEL ACTA DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO Y REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO.- con la finalidad de subsanar la tercer observación, se ratifica el acta de aprobación del Estatuto Orgánico del Colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco, en sus 53 artículos y el reglamento interno con sus 16 artículos, firmando en constancia a continuación los 21 socios fundadores:

FIRMAS ILEGIBLES

CON LAS CORRECCIONES Y ACLARACIONES REALIZADAS SE DIO POR CONCLUIDA LA REUNION, FIRMANDO EN CONSTANCIA A CONTINUACIÓN:

FIRMAS ILEGIBLES

Firmado: Juan Alberto Gareca López C.I. 4126686 Tja.--- Roberto Carlos León Aguilera 4125840 TA.--- Reinaldo Soto Villarubia 7156985 Tja.--- Windsor Andrés Morón Rodríguez 5815593 - 1V Tj.--- Jorge Marcos Vásquez Patzi 7125933 Tj.--- Reinaldo Ríos C.I. 5801882 Tj.--- Gabriel A. Ortega Cortez 7202879 - Tja.--- Huáscar Andrés Palacios López C.I. 1886342 Tja.--- Rodrigo A. Ávila Villanueva 5816654 Tja.--- Rosmary Ruiz Cáceres 1880963 Tja.--- Osman López Zelaya C.I. 7114242 Tj.--- Silvia Eugenia Lino Benítez 10640432 Tja.--- Wilmer Panique 5013255 - Tja.--- Never Flores Gutiérrez C.I. 7691153 S.C.--- Miriam Janeth Arce Duran 4135817 Tja.--- Javier Serrudo A. C.I. 7241249 Tja.--- Beimar Aramayo Condori C.I. 5132694 Po.--- Brian Julio Romero Toledo C.I. 7125752 Tj.--- Samuel Paredes Pérez C.I. 5003647 - Tj.--- Jonny Flores Bejarano C.I. 5788879.--- Ismael Loa Condori C.I. 5959943 L.P.--- Roly Danner Torrez Osorio C.I. 5667255 CH.--- Juan Alberto Gareca López C.I. 4126686 Tja.---

SEGUNDA ACTA ACLARATIVA

En la ciudad de Yacuiba, a los 10 días del mes de septiembre del año 2021, a convocatoria extraordinaria del Presidente del Colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco, se reunieron los miembros abajo nombrados con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Aclaraciones de las observaciones efectuadas por unidad jurídica del G.A.R.G.CH. Por secretaria se dio lectura al Informe legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 73/2021 emitido por la Jefatura de la unidad de Personerías Jurídicas y Convenios, dependiente de Secretaria Regional Jurídica, a través del cual se hace conocer las observaciones a la solicitud de otorgación de personalidad jurídica del colegio de ingenieros forestales del Gran Chaco, mismas que son subsanadas de acuerdo al siguiente detalle puntual:

- Se observa que en el acta de fundación no se consignó el domicilio de la persona jurídica, al respecto, se aclara que el domicilio del Colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco está ubicado en la ciudad de Yacuiba, sobre avenida Los Libertadores N° 1464.
- Se observa que en el acta de elección y posesión del directorio no se consignó el mes en la fecha que se realizó la reunión como tampoco se establece el tiempo de duración del directorio electo. A efecto de subsanar la referida observación, se aclara que la reunión de elección y posesión del primer directorio del Colegio de ingenieros Forestales del Gran Chaco fue realizada el 24 de agosto de 2019. Respecto al tiempo en el ejercicio de funciones, según el proyecto de Estatuto Orgánico, es de DOS AÑOS, sin embargo, conforme se tiene en el acta de elección, en el caso del primer directorio este permanecerá vigente hasta la obtención de personalidad jurídica que vaya a ser otorgada por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco. Por lo que esta asamblea y por unanimidad resuelve aprobar la prorroga del primer directorio hasta la obtención de la personalidad jurídica.
- Se observa que en el acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, no se hace mención sobre la cantidad de capítulos en cada uno de estos documentos, como también se evidencia un error en cuanto al número de artículos existentes en el Reglamento Interno. A efecto de subsanar esta observación, se aclara que el Estatuto Orgánico del Colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco está compuesto por once (11) capítulos y 53 artículos. Por su parte, el Reglamento Interno, consta de cinco (5) capítulos, 26 artículos y dos disposiciones finales.



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



4. Se observa que la cedula de identidad de la socia Rosemary Ruiz Caceres no se encuentra vigente.-----
Al respecto, cabe aclarar que la fecha de vencimiento de la cedula de identidad de la socia Rosemary Ruiz Caceres, tiene vigencia hasta el 7 de febrero de 2026, por lo que se encuentra plenamente vigente.-----
5. Se observa que debido a la actualización de los aranceles para el cobro de tramites de personerías jurídicas el Colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco, debe hacer el depósito de 2.26 Bs. (Dos 26/100 Bolivianos) a la cuenta N° 1-25825255 del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, situación que ya fue subsanada tal como consta en la papeleta de depósito.-----

Finalizado el análisis de las observaciones y realizadas las aclaraciones expuestas en los puntos anteriores, se dio por concluida la presente reunión, firmando en constancia todos los miembros fundadores. -----

Firmas varias: Windsor Andrés Morón Rodríguez, 5815593-IV Tja.- Huáscar Andrés Palacios López, CI. 1886342 Tja.- Jorge Marcos Vásquez Patzi, CI.7125933 TJ.- Gabriel Ortega Cortez, 7202879-Tja.- Wilmer Panique CI. 5013555 TJA.- Reinaldo Soto Villareal CI. 7156986 Tja.- Never Flores Gutiérrez C.I. 7691153 SC. Rossemary Ruiz Cáceres C.I. 1880963 Tja.- Rodrigo Alejandra Avila Villanueva 5816654 Tja.- Brian Julio Romero Toledo C.I. 7125752 Tj.- Francisco Javier Serrudo Arancibia C.I. 7241249 Tj.- Silvia Eugenia Lino Benitez 10640432 Tja.- Osman León Zelaya C.I. 7114242 Tj.- Reinaldo Ríos Castillo C.I. 5801882 Tj.- Roly Danner Torrez Osorio C.I. 5667255 Ch.- Samuel Paredes Pérez C.I. 5003647 TJ.- Miriam Janeth Arce Duran C.I. 4135817 Tja.- Roberto Carlos Leon Aguilera C.I. 4125640 Ta.- Jenny Flores Bejarano C.I. 5788879 Tja.- Beimar Aramayo Condori C.I. 5132694 Po.- Ismael Loa Condori C.I. 5959943 L.P. Juan Alberto Gareca López C.I. 4126686 Tj.-----

MEMORIAL

SEÑOR MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO-----

I.- SUBSANA OBSERVACIONES -----

Otroí.- -----

MIRIAM JANETH ARCE DURAN, de generales conocidas dentro del trámite administrativo de solicitud de otorgación de personalidad jurídica en favor del COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO, , ante su autoridad con el debido respeto me presento, expongo y pido: -----

I.- SUBSANA OBERVACIONES.

Señor ejecutivo, a través del INFORME LEGAL G.A.R.G.CH./S.R.J./N° 73/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, se realizaron observaciones a nuestra solicitud de otorgación de personalidad jurídica, observaciones que tengo a bien subsanar bajo los siguientes argumentos. mismos que se encuentran ratificados a través de la segunda acta aclarativa adjunta: -----

1. Se observa que en el acta de fundación no se consignó el domicilio de la persona jurídica, al respecto, se aclara que el domicilio del Colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco está ubicado en la ciudad de Yacuiba, sobre avenida Los Libertadores N° 1464.-----
2. Se observa que en el acta de elección y posesión del directorio no se consignó el mes en la fecha que se realizó la reunión como tampoco se establece el tiempo de duración del directorio electo.-----
A efecto de subsanar la referida observación, se aclara que la reunión de elección y posesión del primer directorio del Colegio de ingenieros Forestales del Gran Chaco fue realizada el 24 de agosto de 2019. Respecto al tiempo en el ejercicio de funciones, según el proyecto de Estatuto Orgánico, es de DOS AÑOS, sin embargo, conforme se tiene en el acta de elección, en el caso del primer directorio este permanecerá vigente hasta la obtención de personalidad jurídica que vaya a ser otorgada por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco. Por lo que el pleno de la asamblea y por unanimidad resuelve aprobar la prórroga del primer directorio hasta la obtención de la personalidad jurídica.-----
3. Se observa que en el acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, no se hace mención sobre la cantidad de capítulos en cada uno de estos documentos, como también se evidencia un error en cuanto al número de artículos existentes en el Reglamento Interno.-----
A efecto de subsanar esta observación, se aclara que el Estatuto Orgánico del Colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco está compuesto por once (11) capítulos y 53 artículos. Por su parte, el Reglamento Interno, consta de cinco (5) capítulos, 26 artículos y dos disposiciones finales.-----
4. Se observa que la cedula de identidad de la socia Rosemary Ruiz Caceres no se encuentra vigente.-----
Al respecto, cabe aclarar que la fecha de vencimiento de la cedula de identidad de la socia Rosemary Ruiz Caceres, tiene vigencia hasta el 7 de febrero de 2026, por lo que se encuentra plenamente vigente.-----
5. Se observa que debido a la actualización de los aranceles para el cobro de tramites de personerías jurídicas el Colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco, debe hacer el depósito de 2.26 Bs. (Dos 26/100 Bolivianos) a la cuenta N° 1-25825255 del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, situación que ya fue subsanada tal como consta en la papeleta de depósito que me permito adjunta.-----

Con base en lo expuesto señor Ejecutivo Regional, cumplidos como creo que están los requisitos exigidos y las observaciones emitidas por su entidad, solicito muy respetuosamente a su autoridad que una vez cumplidos con los pasos procedimentales establecidos, mediante Resolución Administrativa expresa, se sirva otorgarnos nuestra Personalidad Jurídica del **COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO.**-----

Será de estricta justicia -----

Otroí 1°.-Estaremos a derecho en la secretaría de su digno despacho, señalando como domicilio electrónico el correo jorge_arias111@hotmail.com y el celular 77119864 -----

Yacuiba, 10 de septiembre de 2021 -----

Firma: Miriam Jeaneth Arce Duran **IMPETRANTE.**----- **Firma y sello:** Jorge Arias Estepa, **ABOGADO RPA 5786198 - JAE.**-----

*****ACTA DE FUNDACIÓN DEL "COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO"*****

En la ciudad de Yacuiba, en avenida Los Libertadores N° 1464, siendo las 10:00 del día 1° de septiembre del 2018, se reunieron los abajo firmantes con la finalidad de asociarse legalmente y fundar el Colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco, como una entidad civil de derecho privado y sin fines de lucro, que los represente y a través de la cual puedan buscar la protección de sus derechos como ingenieros forestales y mejores condiciones de vida para sus afiliados.-----
Habiéndose puesto en consideración de los miembros fundadores presentes, por unanimidad se tomó la decisión de fundar el COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO que agrupa en una asociación civil a los profesionales ingenieros forestales con domicilio permanente en la Región Autónoma del Gran Chaco, estableciendo como principal actuar



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



ante entidades públicas y privadas de la Región, Departamento y del nivel nacional en representación de sus afiliados.-----
En constancia de la decisión unánimemente asumida, firman a continuación los siguientes miembros fundadores.-----

NOMBRE	N° C.I.	OCUPACIÓN	DOMICILIO	FIRMA
Miriam Arce	4135817 Tj	Ing. Forestal	Av. Santa Cruz	Ilegible
Eduardo Valdez	1870946 Tj	Ing. Forestal	Juan XXIII	Ilegible
Juan Gareca	4126686 Tj	Ing. Forestal	Campo Grande	Ilegible
Francisco Maldonado	1792958 Tj	Ing. Forestal	Av. Libertadores	Ilegible
Jorge M. Vasquez	7125933 Tj	Ing. Forestal	Villa Montes	Ilegible
Silvio Mendoza	5039307 Tj	Ing. Forestal	Yacuiba	Ilegible
Beimar Aramayo	5132694 Pt	Ing. Forestal	Yacuiba	Ilegible
Roly D. Torrez O.	5667255 Ch	Ing. Forestal	Yacuiba	Ilegible
Roberto Leon	4125840 Tj	Ing. Forestal	Yacuiba	Ilegible
Ismael Loa Condori	5959943 Lp	Ing. Forestal	Yacuiba	Ilegible
Pedro A. Choque Huanca	5030987 Tj	Ing. Forestal	Yacuiba	Ilegible
Wilmer Panique	5013255 Tj	Ing. Forestal	Vmts	Ilegible
Reinaldo Ríos Castillo	5801882 Tj	Ing. Forestal	Villa M.	Ilegible
Javier Serrudo A.	7241249 Tj	Ing. Forestal	Villa Montes	Ilegible
Rossemay Ruiz C.	1880963 Tj	Ing. Forestal	Villa Montes	Ilegible
Pedro Rioja Dosserich	5794415 Tj	Ing. Forestal	Villa Montes	Ilegible
Rodrigo A. Avila Villanueva	5816654 Tj	Ing. Forestal	Villa Montes	Ilegible
Gabriel Ortega Cortez	7202879 Tj	Ing. Forestal	Villa Montes	Ilegible
Julio Romero Toledo	7125752 Tj	Ing. Forestal	Villa Montes	Ilegible
Reynaldo Soto Villarubia	7156985 Tj	Ing. Forestal	Villa Montes	Ilegible
Erick Araoz Bayard	1796083 Tja.	Ing. Forestal	V. Montes	Ilegible
Never Flores Gutiérrez	7691153 Tj	Ing. Forestal	Villa Montes	Ilegible
Weimar Torrez Guitian	5044961 Tj	Ing. Forestal	Yacuiba	Ilegible
Huascar Andres Palacios L.	1886342 Tj	Ing. Forestal	Yacuiba	Ilegible
Osman Leon Zelaya	7114242 Tj	Ing. Forestal	Villa Montes	Ilegible
Silvia Eugenia Lino Benítez	10640432 Tj	Ing. Forestal	Yacuiba	Ilegible
Jonny Flores Bejarano	5788879 Tj	Ing. Forestal	Yacuiba	Ilegible
Samuel Paredes Pérez	5003647 Tj	Ing. Forestal	Yacuiba	Ilegible
Walter Torrez Quispe	4014831 Pt	Ing. Forestal	Yacuiba	Ilegible

ACTA DE ELECCIÓN Y POSESIÓN DE LA PRIMER MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO

En la ciudad de Yacuiba, capital de la Región Autónoma del Chaco Tarijeño, siendo las 10:00 horas del día 24 de 2019, se reunieron los miembros fundadores del colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: -----

1. Verificación de Asistencia.-----
2. Elección del primer Directorio.-----
3. Posesión del primer Directorio.-----

1.- En base a la lista de miembros fundadores establecida en el acta anterior, se procedió a tomar lista de asistencia, verificándose la presencia de todos los miembros del CIFGCH, procediéndose en consecuencia a instalar la reunión.-----

2.- Siendo necesaria la elección de un Directorio que represente a la institución y dirija las actividades institucionales, se procedió a ceder el uso de la palabra a los miembros fundadores para que propongan y elijan al directorio, resultando electas las siguientes personas y en los siguientes cargos: -----

- | | |
|---------------------|-------------------------------------|
| *PRESIDENTE | Ing. Roberto C. León Aguilera----- |
| *VICEPRESIDENTE | Ing. Jorge M. Vásquez Patzi----- |
| *Stria. DE ACTAS | Ing. Miriam J. Arce Duran----- |
| *Stria. DE HACIENDA | Ing. Rossemay Ruiz Cáceres----- |
| *Stria. DE DEPORTES | Ing. Reynaldo Soto Villarubia----- |
| *Vocal | Ing. Francisco Maldonado Tapia----- |

3.- Electos democráticamente los miembros del primer directorio del Colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco, se tomó posesión de sus cargos.-----

El directorio posesionado bajo juramento, se comprometió a cumplir con honestidad y dedicación el cargo para el que fueron elegidos, encomendándose como primer tarea la de gestionar la obtención de la personería jurídica.-----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Finalizado el acto, se dio por concluida la presente reunión, firmando en constancia al pie los miembros presentes.-----
Firmas ilegibles.-----

Firmado: Roberto León A.----- Eduardo Valdez C.----- Francisco Maldonado T.----- Iván Gareca López.----- Jorge Vásquez P.----- Roly O. Torrez Osorio.----- Silvio Mendoza Arroyo.----- Beimar Aramayo.----- Miriam Arce D.----- Pedro A. Choque Huanca C.I. 5030987 Tj.----- Ismael Loa C. 5959943 L.P.----- Wilmer Panique 5013255 Tja.----- Reinaldo Ríos C. 5801882 Tj.----- Rossemary Ruiz 1880963 Tja.----- Javier Serrudo 7241249 Tja.----- Ing. Rodrigo Ávila V. 5816654 Tja.----- Pedro Ávila Dossereich.----- Julio Romero Toledo.----- Gabriel Alejandro Ortega Cortez 7202879 Tja.----- Reinaldo Soto 7156985 Tja.----- Erick G. Araoz B. 1796082 Tja.----- Weimar Torrez G. 5044961 Tja.----- Walter Torrez.----- Never Flores Gutiérrez 7691153 S.C.----- Huáscar Andrés Palacios López 1886342 Tja.----- Jonny Flores Bejarano C.I. 5788879 Tja.----- Samuel Paredes C.I. 5003647 Tja.-----

ACTA DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO

En la ciudad de Yacuiba, siendo horas 9:00 del día 14 de septiembre de 2019, a convocatoria del directorio de la C.I.F.G.CH., se reunieron en Asamblea General, los miembros fundadores del Colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco para tratar el siguiente orden del día: -----

1. Control de asistencia.-----
2. Lectura y aprobación del proyecto de Estatuto Orgánico.-----
3. Lectura y aprobación del proyecto del Reglamento Interno.-----

1.- Por secretaria de actas se hizo control de asistencia, verificándose la existencias del Quorum necesario se instaló la Asamblea.
2.- Conforme al orden del día aprobado, se dio lectura al proyecto de Estatuto Orgánico, mismo que puesto en consideración y debate de los miembros presentes, y fue APROBADO por unanimidad el Estatuto Orgánico del Colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco en sus 53 artículos.
3.- Siguiendo el orden del día, se dio lectura y análisis artículo por artículo del proyecto de Reglamento Interno, mismo que una vez concluido en su lectura fue sometido a votación por la Asamblea, mereciendo la APROBACIÓN de los 16 artículos y dos disposiciones finales del Reglamento Interno del Colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco.

Agotado el orden del día, se autorizó al directorio continuar con los trámites para obtener la personería jurídica del C.I.F.G.CH., con lo que se dio por concluida la presente asamblea, firmando en constancia al pie.-----

Firmas ilegibles: Eduardo Valdez C.----- Roberto León A.----- Francisco Maldonado.----- Juan Gareca.----- Jorge Vásquez P.----- Roly Danner Torrez O.----- Silvio Mendoza Arroyo.----- Beimar Aramayo C.----- Pedro A. Choquehuanca.----- Miriam J. Arce D.----- Ismael Loa C.----- Wilmer Panique 5013255 Tja.----- Reinaldo Ríos C.----- Javier Serrudo A.----- Pedro Rioja Dossereich.----- Rossemary Ruiz.----- Rodrigo Ávila V.----- Julio Romero Tolaba.----- Gabriel Alejandro Ortega Cortez.----- Reinaldo Soto O.----- Erick G. Araoz B. 1796082 Tja.----- Weimar Torrez G. 5044961 Tja.----- Never Flores Gutiérrez 7691153 SC.----- Huáscar Andrés Palacios López 1886342 Tja.----- Osman León Zelaya C.I. 7114242 Tja.----- Jonny Flores Bejarano C.I. 5788879 Tja.----- Walter Torrez 4014831 PT.-----

LISTA DE ASOCIADOS COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº C.I.	PROFESION	DOMICILIO
1	Roberto Carlos León Aguilera	4125840	Ing. Forestal	Av. Santa Cruz- Yacuiba
2	Roly Daner Torrez Osorio	5667255	Ing. Forestal	B. Los Lapachos - Yacuiba
3	Beimar Armayo Condori	5132694	Ing. Forestal	C. Comercio - Yacuiba
4	Juan Alberto Gareca López	4126686	Ing. Forestal	Campo Grande - Yacuiba
5	Miriam Janeth Arce Duran	4135817	Ing. Forestal	C. Martin Barroso - Yacuiba
6	Samuel Paredes Pérez	5003647	Ing. Forestal	Beneméritos - Yacuiba
7	Ismael Loa Condori	5959943	Ing. Forestal	Av. Libertadores - Yacuiba
8	Osman León Zelaya	7114242	Ing. Forestal	C. Ancoche - Villa Montes
9	Never Flores Gutiérrez	7691153	Ing. Forestal	C. Camacho- Villa Montes
10	Rodrigo Alejandro Ávila Villanueva	5816654	Ing. Forestal	C. Avaroa - Villa Montes
11	Francisco Javier Serrudo Arancibia	7241249	Ing. Forestal	P. Algarrobo - Villa Montes
12	Windsor Andrés Morón Rodríguez	5815593-1V	Ing. Forestal	C. Boquerón - Villa Montes
13	Silvia Eugenia Lino Benítez	10640432	Ing. Forestal	C. Villanueva - Villa Montes
14	Gabriel Alejandro Ortega Cortez	7202879	Ing. Forestal	Villa Montes
15	Jorge Marcos Vásquez Patzi	7125933	Ing. Forestal	C. Sulpicio - Villa Montes
16	Reinaldo Soto Villarubia	7156985	Ing. Forestal	C. Guachalla - Villa Montes
17	Rosmery Ruiz Cáceres	1880963	Ing. Forestal	C. Bolívar - Villa Montes
18	Brian Julio Romero Toledo	7125752	Ing. Forestal	C. La Paz - Villa Montes
19	Jonny Flores Bejarano	5788879	Ing. Forestal	C. Cochabamba - Villa Montes
20	Wilmer Panique	5013255	Ing. Forestal	C. Municipal - Tarija
21	Reynaldo Ríos Castillo	5801882	Ing. Forestal	B. Las Panosas - Tarija



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



ESTATUTO ORGÁNICO

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, NATURALEZA, DOMICILIO Y PRINCIPIOS

Art. 1. (Constitución). Se constituye el **COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO**, cuya sigla es **CIFGCH**, como una institución de derecho privado, sin fines de lucro de bien social, que agrupa y representa a los profesionales de la Región Autónoma del Chaco Tarijeño que ostenten el título de ingeniero forestal, destinada a la protección de los derechos de sus afiliados, bajo el sustento legal previsto en los Arts. 21, 46, 47 y 300 numeral 13) de la Constitución Política del Estado y la permisiones conferidas por los artículos 58 y siguientes del Código Civil Boliviano.

Art. 2. (Naturaleza). El **COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO**, es una entidad civil sin fines de lucro y de servicio a la sociedad, que tiende a garantizar y lograr para sus afiliados un trabajo lícito y digno.

Art. 3. (Domicilio). El **COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO**, tendrá su domicilio legal en Avenida Libertadores 1464 entre calles Cochabamba y Benemeritos de la ciudad de Yacuiba, Capital de la Primera Sección de la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija, del Estado Plurinacional de Bolivia.

Art. 4. (Principios). Los principios que regirán la vida orgánica del CIFGCH, son los siguientes:

1. **Libertad**, consistente en la voluntariedad de pertenecer al colegio de ingenieros forestales del Gran Chaco.
2. **Igualdad**, por cuanto todos los afiliados gozan de los mismos derechos, deberes y garantías.
3. **No Discriminación**, por cuanto el CIFGCH, reconoce ni acepta ninguna clase de discriminaciones políticas, religiosas, económicas, culturales, étnicas ni de otra índole entre sus miembros, reconociendo de esta manera la pluralidad e igualdad de sus afiliados, como base fundamental de la democracia.
4. **Democracia**, por cuanto su directiva debe ser elegida en forma democrática y participativa.
5. **Solidaridad**, por cuanto entre todos los afiliados debe forjarse un espíritu de cooperación y apoyo recíproco.

Art. 5. (Fundación). El **COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO** fue fundada en fecha 01 de septiembre de 2018, reconociéndose esta fecha como el día de su aniversario, que deberá ser recordado con regocijo y celebración anual entre sus miembros.

Art. 6. (Relaciones). El CIFGCH, establecerá relaciones de comunicación y de coordinación:

1. Con las diferentes instituciones públicas y privadas, autoridades y representantes de las mismas, mientras se respete la independencia de la CIFGCH.
2. Con organismos e instituciones locales, departamentales, nacionales o internacionales, públicos o privados, que tengan fines y objetivos similares a la institución.
3. Con la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, como instancia que aglutina a los profesionales ingenieros de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

Sin embargo, en aplicación de las obligaciones morales con la región, la entidad podrá afiliarse al Comité Cívico y a otras organizaciones de profesionales, a fin de hacer respetar los derechos de la región y los del CIFGCH.

Art. 7. (Plazo de Duración). El CIFGCH, tiene una vida institucional indefinida, pudiendo disolverse por las causas señaladas en las leyes y en el presente instrumento normativo, cuando así sea conveniente por decisión mayoritaria de sus miembros activos.

Art. 8. (Ámbito Territorial). El ámbito territorial del CIFGCH como institución, es la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija.

CAPITULO II

DE LOS FINES, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Art. 9. (Finalidad). El **COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO**, tiene como finalidad general agrupar en una asociación civil a los profesionales ingenieros forestales, con domicilio permanente en la Región Autónoma del Chaco Tarijeño, para que a través de esta institución sean representados ante las entidades públicas y privadas del estado.

1. Actuar ante el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño y Gobiernos Municipales de Yacuiba, Carapari y Villa Montes en temas que involucren el interés legítimo de los miembros de la CIFGCH.
2. Orientar a la ciudadanía respecto a problemas de ingeniería forestal, promoviendo estudios, conferencias, seminarios, cursillos, publicaciones, etc.
3. Absolver o derivar a quien corresponda, las consultas técnicas de los órganos o instituciones públicas o privadas de la Región.
4. Proponer a las instituciones a las entidades del Estado, proyectos de disposiciones técnicas, científicas, legales o administrativas orientadas al desarrollo de la actividad forestal en la Región.
5. Cooperar con las universidades públicas, privadas u otros centros de enseñanza, en la elaboración de planes curriculares, programas de estudio o conformación de comisiones para calificar el concurso de méritos o exámenes de competencia.
6. Defender en forma oportuna los derechos de sus miembros, los mismos que son irrenunciables por encontrarse resguardados por la Constitución Política del Estado y demás normas legales.
7. Velar por la protección de todos los derechos económicos, culturales, sociales y políticos de sus afiliados.
8. Promover, organizar y llevar a cabo todo tipo de actividades técnicas, científicas, sociales, culturales, deportivas y otras, destinadas a elevar el nivel cultural de sus afiliados.



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



9. Generar recursos, inversiones, cuotas y otros, para funcionamiento del CIFGCH y sus múltiples necesidades-----
10. Mantener relaciones con entidades similares, sean locales, departamentales o nacionales-----
11. Los fines precitados, no excluyen otros que se encuentran implícitos en la naturaleza de la organización y que son emergentes de la defensa de los intereses de sus afiliados.-----

Art. 10. (Objetivos). Para el debido cumplimiento de los fines, el CIFGCH se traza como objetivos: -----

1. Actuar ante el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño y Gobiernos Municipales de Yacuiba, Carapari y Villa Montes en temas que involucren el interés legítimo de los miembros de la CIFCH.-----
2. Orientar a la ciudadanía respecto a problemas de ingeniería forestal, promoviendo estudios, conferencias, seminarios, cursillos, publicaciones, etc. -----
3. Absolver o derivar a quien corresponda, las consultas técnicas de los órganos o instituciones públicas o privadas de la Región. -----
4. Proponer a las instituciones a las entidades del Estado, proyectos de disposiciones técnicas, científicas, legales o administrativas orientadas al desarrollo de la actividad forestal en la Región. -----
5. Cooperar con las universidades públicas, privadas u otros centros de enseñanza, en la elaboración de planes curriculares, programas de estudio o conformación de comisiones para calificar el concurso de méritos o exámenes de competencia.-----
6. Defender en forma oportuna los derechos de sus miembros, los mismos que son irrenunciables por encontrarse resguardados por la Constitución Política del Estado y demás normas legales.-----
7. Velar por la protección de todos los derechos económicos, culturales, sociales y políticos de sus afiliados.-----
8. Promover, organizar y llevar a cabo todo tipo de actividades sociales, culturales, deportivas y otras, destinadas a elevar el nivel cultural de sus afiliados. -----
9. Generar recursos, inversiones, cuotas y otros, para funcionamiento del CIFGCH y sus múltiples necesidades-----
10. Mantener relaciones con entidades similares, sean locales, departamentales o nacionales-----
11. Los fines precitados, no excluyen otros que se encuentran implícitos en la naturaleza de la organización y que son emergentes de la defensa de los intereses de sus afiliados. -----
12. Gestionar espacios de investigación forestal, capacitación, talleres que beneficie a la población afiliada de forma continua.

CAPITULO III

AFILIACION Y PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO.

Art. 11. (Afiliación y Requisitos). Todo ingeniero forestal que desee formar parte de la institución puede afiliarse al **COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO**, adquiriendo todos los derechos y obligaciones, inherentes a tales prerrogativas; siendo los requisitos, los siguientes: -----

- 1) Ser boliviano de nacimiento o de naturalización. -----
- 2) Ser mayor de edad. -----
- 3) Tener título en provisión nacional como Ingeniero Forestal. -----
- 4) Tener domicilio permanente en la Región Autónoma del Chaco Tarijeño. -----
- 5) Cancelar las cuotas de afiliación, vigentes al momento de la afiliación. -----

Se aclara que los fundadores, por el solo hecho de haber fundado la institución, tienen la afiliación automática.-----

Art. 12. (Pérdida de Condición de Afiliado). La condición de afiliado se pierde por las siguientes razones: -----

1. Por las causas señaladas por ley. -----
2. Por grave infracción a los estatutos, reglamentos y resoluciones de asamblea y directorio-----
3. Por violar o incumplir a las normas establecidas en el presente Estatuto Orgánico y su Reglamento, así como las Resoluciones emanadas de la Asamblea General. -----
4. Por incumplimiento por más de un año calendario de las obligaciones económicas con el CIFGCH.-----
5. Por fomentar el divisionismo y creación de una institución paralela con los mismos fines y particularidades del **COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO**. -----
6. Por abandono sin licencia de la Directiva, por un periodo mayor a los 3 meses.-----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



7. Por faltar el respeto de palabra y obra a los dirigentes o a los afiliados.-----
 8. Por causa de muerte y/o renuncia.-----
- Art. 13. (Rehabilitación)** La rehabilitación deberá ser aprobada en asamblea ordinaria o extraordinaria de afiliados.-----

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

- Art. 14. (Derechos).** Todo afiliado al CIFGCH, tiene los siguientes derechos:-----
1. A ser tomado en cuenta, en todo momento en la búsqueda y consecución de la mejores condiciones de trabajo y de vida como miembros del CIFGCH ante las instituciones llamadas por ley.-----
 2. A participar como elector o elegible en la directiva del CIFGCH, comisiones y otras, en la forma y condiciones que se determinan en el presente estatuto.-----
 3. Acudir al CIFGCH en todo tiempo y momento con la finalidad de promover reclamaciones ante la vulneración de sus derechos.-----
 4. Controlar el funcionamiento del CIFGCH tanto en el aspecto económico-administrativo como a la gestión propiamente dicha, mediante la solicitud individual o colectiva de informes y rendición de cuentas, mismas que indefectiblemente deberán ser prestadas por la directiva en Asamblea general.-----
 5. Participar activamente en la actividades preparadas por directiva, sean culturales, deportivas u otras.-----
 6. Tener derecho preferente y privilegiado en la atención de consultas jurídicas y médicas, que pueda consolidar el CIFGCH para beneficio de sus afiliados.-----
 7. A la Igualdad de condiciones ante los demás afiliados.-----
 8. Otros que fueran expresamente determinados en el futuro.-----

- Art. 15. (Obligaciones).** Todo afiliado al CIFGCH tiene las siguientes obligaciones:-----
1. Conocer, cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamento y resoluciones de la institución.-----
 2. Recabar y mantener vigente el correspondiente credencial de ingeniero forestal afiliado al CIFGCH.-----
 3. Acatar disciplinadamente todas las resoluciones tomadas por la mayoría en las Asambleas generales y de directorio.-----
 4. Asumir y desempeñar con lealtad, eficiencia y responsabilidad las tareas que le encomienda las bases a través de la directiva, así como conformar comisiones de gestión, sin derecho a excusa siempre que no medie causal justificada.-----
 5. Asistir puntualmente a todas las reuniones convocadas.-----
 6. Pagar puntualmente sus cuotas y aportes.-----

7. Participar al secretario general o al de conflictos, cualquier problema particular relacionado a su actividad Laboral, a fin de que el CIFGCH intermedie en la solución.-----

Art. 16. (Sanciones). Todo afiliado que no cumpla con las obligaciones descritas en el artículo anterior, será pasible a sanciones; mismas que, según los casos y la gravedad de la falta, podrán constituir en llamadas de atención verbal y/o escrita, multas, suspensiones e incluso la expulsión de la institución.-----

Dichas sanciones serán impuestas indefectiblemente por el Directorio del CIFGCH, con informe a la Asamblea General que deberá ratificar o reconsiderar las mismas. Excepto, las sanciones de llamadas de atención, que deberán ser aplicadas directamente por el Directorio.-----

CAPITULO V

DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS DEL CIFCH

- Art. 17. (Principio Orgánico)** La estructura organizativa del COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO, está establecida en función a los fines, objetivos y actividades propuestos en el acto fundacional, en la promoción y defensa de los intereses de los afiliados.-----
- Art. 18. (Estructura Orgánica).** El CIFGCH reconoce como instancias orgánicas, las siguientes:-----
1. Asamblea General.-----
 2. Directiva.-----

CAPITULO VI

DE LAS ASAMBLEAS Y SUS ATRIBUCIONES

- Art. 19. (Asamblea General).** La Asamblea General de afiliados, se constituye en la autoridad máxima del CIFGCH y sus determinaciones son de cumplimiento obligatorio para con sus miembros; sus determinaciones, sólo podrán ser modificadas por instancia similar.-----
- Art. 20. (Clases de Asambleas).** Las Asambleas, pueden ser ordinarias o extraordinarias.-----
- Art. 21. (Convocatoria a Asamblea).** La Asamblea Ordinaria tendrá carácter resolutive e imperativo, misma que deberá ser convocada mínimamente una vez al mes, con cuarenta y ocho horas de anticipación y con orden del día preestablecido que podrá ser modificado al inicio de la Asamblea con el asentimiento de la mitad más uno de sus miembros; sin embargo, la directiva en



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



cualquier tiempo y cuantas veces considere necesario podrá convocar a Asamblea Extraordinaria, poniendo en conocimiento de los afiliados la orden del día, que no podrá ser modificado. -----

Art. 22. (Asistencia Obligatoria). Los afiliados tienen la obligación de asistir a las reuniones y asambleas que se convoquen.-----

Art. 23. (Quórum). La Asamblea General, sea esta ordinaria o extraordinaria, es el principal órgano de ejercicio de la democracia del CIFGCH, para su efectivización se requerirá del quórum necesario consistente en la mitad más uno de sus afiliados y sus determinaciones se tomarán por consenso, o en su caso, por simple mayoría.-----

Art. 24. (Presidencia de la Asamblea) Las asambleas y reuniones, deberán ser presididas, por la presidenta o el Presidente del Directorio del CIFCH, o en caso de ausencia, por el siguiente miembro de la directiva en orden inmediato.-----

Art. 25. (Atribuciones de las Asambleas Ordinarias). Las Asambleas Ordinarias, tendrán las siguientes atribuciones: -----

1. Aprobar o desaprobar la Gestión del Directorio Ejecutivo. -----
2. Elegir a los miembros del Directorio Ejecutivo y a las Comisiones que se consideren necesarias.-----
3. Resolver sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día o que se sugieran por mayoría de sus miembros presentes.-----
4. Debatar y aprobar, el Plan Anual de Operaciones que incluya ingresos y gastos del CIFGCH que debe presentar el Directorio Ejecutivo. Así como la disposición o enajenación de los bienes. -----
5. Fijar, previa propuesta del Directorio Ejecutivo, los aportes económicos de cualquier tipo que deberán abonar los miembros del CIFGCH. -----
6. Examinar y aprobar el Informe de Gestión que deberá presentar el Directorio Ejecutivo.-----
7. Todas aquéllas asuntos que no sean de competencia de las Asambleas Extraordinarias. -----

Art. 26. (Atribuciones de las Asambleas Extraordinarias). Son atribuciones de las Asambleas Extraordinarias: -----

1. Aprobar la modificación de Estatutos y del Reglamento Interno-----
2. Acordar la disolución del CIFGCH. -----
3. Elegir a los miembros del Directorio Ejecutivo y de las Comisiones Consultivas, por un período de DOS AÑOS, solo en caso de renuncia de los elegidos en Asambleas Ordinarias y en caso de que estas tuvieran dificultad de ser convocadas.-----
4. Conocer y aprobar todos los instrumentos normativos para el buen desarrollo de los fines y el buen funcionamiento del CIFGCH. -----
5. Elegir a las personas para suplir acefalías, en caso de que el Directorio ponga a consideración.-----
6. Autorizar la disposición o enajenación de bienes del CIFGCH. -----
7. Otros asuntos que no estuvieren contemplados en las atribuciones de las Asambleas Ordinarias.-----

CAPITULO VII

DEL DIRECTORIO Y SUS ATRIBUCIONES

Art. 27. (Directorio). El Directorio, es el organismo director y ejecutivo del CIFGCH. -----

Art. 28. (Elección del Directorio y Período de Funciones). El Directorio del CIFGCH, serán elegidos en Asambleas Ordinarias, con periodo de funciones de DOS AÑOS, debiendo al cumplimiento de ese periodo llamar a elecciones del Directorio por Asamblea Ordinaria, con la posibilidad de ser reelectos en la misma. -----

Art. 29. (Conformación). El Directorio del CIFGCH está conformado por: -----

1. Presidente o presidenta-----
2. Vicepresidente o vicepresidenta-----
3. Secretario o secretaria de actas. -----
4. Secretario o secretaria de Hacienda. -----
5. Secretario o secretaria de Deportes. -----
6. Un Vocal. -----

Art. 30. (Elección). Para la elección del Directorio, deberá convocarse a una Asamblea General con carácter especial; el sistema de elección, estará regido por el Reglamento del Colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco.-----

El Directorio, cumplido el término de su mandato, convocará a Asamblea para la elección de un comité electoral, faltando treinta días de la fecha aniversario de la entidad; ente que presidirá las nuevas elecciones en el término indefectible de tres días de anticipación al vencimiento del mandato del Directorio saliente. -----

En caso de renuncia de 5 o mas miembros de la directiva, se deberá adelantar la elección de un nuevo directorio que tendrá como periodo de funciones el tiempo que le quedaba a la directiva saliente, aplicándose para el efecto el mismo procedimiento de elección. -----

Art. 31. (Requisitos de Elegibilidad Para Miembros del Directorio). Para formar parte del Directorio, se deberán cumplir con los requisitos siguientes: -----

1. Ser boliviano de nacimiento. -----
2. Tener una antigüedad en el CIFGCH de por lo menos un año. -----
3. No tener cuentas pendientes con el CIFGCH. -----
4. No tener sentencia penal condenatoria por delitos dolosos. -----
5. No haber desarrollado actividades contrarias a los intereses del CIFGCH. -----

CAPITULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO Y CARTERAS

Art. 32. (Atribuciones). Son atribuciones del Directorio, fuera de las señaladas en el Reglamento, las siguientes: -----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



1. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los Reglamentos del CIGFCH, las resoluciones y los acuerdos de las Asambleas Generales, los comités y sus comisiones. -----
 2. Representar al CIGFCH en todos los actos públicos y privados. -----
 3. Administrar los recursos económicos del CIGFCH. -----
 4. Elaborar el plan anual de trabajo. -----
 5. Autorizar gastos extraordinarios con cargo para su aprobación en Asamblea. -----
 6. Proponer en Asamblea la admisión de nuevos afiliados. -----
 7. Elaborar el proyecto de presupuesto general, para su aprobación en Asamblea General. -----
 8. Sugerir la designación de comisiones y asesores, así como su contratación y/o cambio a la Asamblea General para su aprobación. -----
 9. Vigilar la correcta administración de los recursos económicos financieros del CIGFCH. -----
 10. Conceder licencia a los miembros y otros afiliados. -----
 11. Cumplir las determinaciones del estatuto en cuanto a la convocatoria a Asamblea General, reuniones de directorio y comisiones. -----
 12. Adoptar determinaciones y resoluciones no previstas en el presente estatuto, con cargo a su aprobación en Asamblea General. -----
 13. Proceder a la solución de problemas que fueran planteados por sus afiliados, resolviendo los casos de urgencia, de ayuda directa y otros que les fueren solicitados por los afiliados. -----
 14. Otras funciones emergentes de otras que se presenten por la labor diaria. -----
- Art. 33. (Presidenta o Presidente).** Las atribuciones de la presidenta o Presidente del CIGFCH, son las siguientes: -----
1. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, Reglamento Interno, Resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y reuniones. -----
 2. Convocar y presidir la reunión de Directorio y Asamblea. -----
 3. Asumir conjuntamente el secretario de hacienda y conflictos, la representación legal de la institución, en todo acto o proceso jurídico legal. -----
 4. Coordinar y supervigilar el trabajo de las demás secretarías y hacer cumplir las resoluciones de la Directiva y de las Asambleas. -----
 5. Prestar los informes que sean necesarios, ante todas las instancias superiores relativas a la vida institucional. -----
 6. Prestar los informes semestrales ante la Asamblea General de manera regular y en casos especiales cuando así se requiera. -----
 7. Presentar a la finalización de su mandato, un informe escrito y circunstanciado de las labores desarrolladas durante su gestión, incluyendo una rendición de cuentas de los recursos económicos administrados. -----
 8. Firmar todos los documentos del CIGFCH, así como la correspondencia y autorizar con su firma el pago de gastos de los fondos de la institución. -----
 9. Dirigir y coordinar la elaboración del proyecto de plan de trabajo, para su consideración en las instancias correspondientes. -----
 10. Planificar, coordinar, dirigir y controlar administrativamente, junto a la directiva, las tareas inherentes al funcionamiento del CIGFCH. -----
 11. Promover relaciones de intercambio con instituciones similares. -----
 12. Suscribir contratos, convenios y documentos de carácter oficial y relativo al Colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco. -----
 13. Ser responsable, conjuntamente el secretario de hacienda-conflictos, del manejo de la cuenta corriente y fondos del CIGFCH. -----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Art. 34. (Vicepresidenta o Vicepresidente). La Vicepresidenta o Vicepresidente reemplazará a la presidenta o al presidente en los casos de ausencia, impedimento, enfermedad, muerte o destitución o separación, con las mismas atribuciones del Presidente.--

Art. 35. (Secretario/a de Actas). Son atribuciones del secretario/a de Actas: -----

1. Levantar nota o actas circunstanciales de todas las reuniones de Directiva y de las Asambleas que se realicen. Para la aprobación de dichas actas deberá dar lectura en cada reunión o Asamblea, haciéndola firmar con el presidente y los miembros de la directiva-----

2. Transcribir en un libro de actas, todas las actas a que se refiere el inciso anterior, llevando de esta manera un archivo de las actividades del CIFGCH. -----

3. Legalizar fotocopias del libro de actas del CIFGCH. -----

Art. 36. (Secretario/a de Hacienda). Son atribuciones del Secretario de Hacienda: -----

1. Administrar en forma responsable y eficiente el patrimonio de la institución; ejerciendo control directo de las actividades económicas financieras del CIFGCH con cargo a su responsabilidad. -----

2. Tener bajo su responsabilidad y custodia todos los bienes del CIFGCH. -----

3. Llevar un libro de registro de los movimientos económicos de la institución. -----

4. Dirigir y coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto para la gestión, para el desarrollo de las actividades del CIFGCH, a ser considerado en Directorio y aprobado en Asamblea. -----

5. Prestar informes económicos de gestión ante las instancias superiores, tantas veces sean necesarias.-----

6. Suscribir la correspondencia económica, los balances, informes económicos, pagares, recibos, etc., firmando conjuntamente con el presidente, todo contrato, documentos, letras de cambio, cheques, etc., referidos al movimiento económico del CIFGCH o que comprometan al patrimonio de la institución. -----

7. Abrir cuenta bancaria y registrar su firma conjuntamente con el presidente, quedando bajo su responsabilidad de ambos el manejo de la cuenta. -----

8. Llevar en forma correcta los libros de contabilidad del CIFGCH.-----

9. Fraccionar los estados financieros, con el respectivo informe del movimiento económico.-----

10. Tener a su cargo una caja chica con los fondos necesarios para cubrir los gastos y necesidades cotidianas de la actividad del CIFGCH. -----

11. Concluida su gestión, deberá elevar a conocimiento de la Asamblea General, un informe completo para su aprobación.-----

12. Llevar el libro de inscripción del CIFGCH, con la nómina completa de sus afiliados.-----

Art. 37. (Secretario/a de Deportes). Son atribuciones y funciones del secretario de Deportes: -----

1. Promover todo tipo de prácticas deportivas. -----

2. Fomentar la práctica del deporte entre los afiliados a través de la organización de campeonatos internos y externos.-----

Art. 38. (Vocales). Son Auxiliares del Directorio y de cada una de las Secretarías, según las necesidades; suplirán en caso de impedimento a los secretarios, a excepción del presidente. -----

CAPITULO IX

DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS

Art. 39. (Competencia). El Directorio, es el organismo encargado de conocer, juzgar y aplicar sanciones, por las faltas y contravenciones cometidas por los miembros del CIFGCH, que se encuentran señaladas en el presente Estatuto Orgánico y el Reglamento. -----

Art. 40. (Base de Actuación y Procedimiento). La base de la actuación del directorio, será por denuncia interpuesta por cualquier miembro del CIFGCH. -----

Una vez recibida la denuncia, abrirá proceso de investigación dentro del término de tres días de recibida la misma, disponiendo la apertura de término de prueba de cargo y de descargo en forma igualitaria y simultánea, por el término de cinco días comunes y perentorios. Luego, dentro del término de tres días siguientes, deberá dictar la resolución que puede ser de: -----

- 1) Rechazo de la denuncia. -----

- 2) Llamada de atención escrita. -----

- 3) Multa. -----

- 4) La suspensión de cargo directivo, temporal o definitivo, si se trata de directivo. -----

- 5) La expulsión definitiva. -----

En caso de rechazo, se archivará obrados y no se podrá reabrir el proceso por el mismo motivo o hecho, salvo la existencia de pruebas fidedignas que justifiquen dicha reapertura de causa. -----

Art. 41. (Faltas). Son faltas que debe conocer, juzgar y sancionar el Directorio del CIFGCH: -----

1. Incumplir las obligaciones señaladas en el presente estatuto. -----

2. No cancelar las cuotas mensuales por más de un año. -----

3. Malversar o apropiarse fondos o bienes del CIFGCH. -----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



4. Agresión recíproca, salvo que el caso constituya delito que corresponde su investigación y juzgamiento a las autoridades competentes. -----
- Art. 42. (Sanciones).** Las sanciones a aplicar serán las siguientes: -----
1. Llamada de atención escrita. -----
 2. Multa. -----
 3. La suspensión de cargo directivo, temporal o definitivo, si se trata de directivo. -----
 4. La expulsión definitiva. -----

La aplicación de las sanciones, será dependiendo de la gravedad de los hechos, cuya calificación compete al Directorio, a menos que el hecho constituya delito, en cuyo caso corresponderá la expulsión definitiva y la remisión de antecedentes ante autoridad competente (Fiscalía o Policía). -----

CAPITULO X

DEL PATRIMONIO DEL CIFGCH Y SU ADMINISTRACION

- Art. 43. (Composición).** El patrimonio del CIFGCH está conformado por: -----
1. De los bienes muebles y/o inmuebles que sean de propiedad del CIFGCH. -----
 2. De los aportes y cuotas mensuales de los afiliados. -----
 3. De las multas que se establezcan en las Asambleas Generales por las diferentes infracciones de los afiliados. -----
 4. De las donaciones, subvenciones y aportes. -----

Art. 44. (Uso del Patrimonio). El patrimonio, no puede ser destinado a actividades distintas a las del CIFGCH, no pudiendo la directiva enajenar y/o hipotecar los bienes sin previa autorización de la Asamblea General y el cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia. -----

Art. 45. (Administración). La administración del patrimonio del CIFGCH, está confiada al Directorio, mismo que asume la responsabilidad solidaria y mancomunada, salvo que un directivo no haya participado en la toma de decisión en la afectación del patrimonio. -----

CAPÍTULO XI

DE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CIFGCH-PATRIMONIO

- Art. 46 (Extinción).** El CIFGCH podrá extinguirse, por las siguientes razones: -----
1. Por voluntad propia de sus miembros, resuelta en Asamblea de Afiliados por dos tercios de votos de los afiliados. -----
 2. Por las causas señaladas por ley. -----

Art. 47. (Liquidación). En caso de disolución del CIFGCH, los bienes de la misma, serán distribuidos en forma igualitaria entre todos los asociados, salvo que la Asamblea decida el destino a favor de una institución de beneficencia. -----

Art. 48. (Comisión Liquidadora). Para la liquidación del patrimonio del CIFGCH en caso de disolución de la misma, se designará en Asamblea a la Comisión Liquidadora en el número de tres personas, misma que levantará inventario del activo y pasivo, luego informará a la Asamblea, en el término de treinta días desde que asuma la función. -----

La Asamblea deberá determinar sobre el pago primero de los pasivos y el saldo de los activos, serán distribuidos entre los miembros, o en su defecto, destinados a una institución de beneficencia de conformidad al Art. 65-II del Código Civil. -----

DISPOSICIONES FINALES

Art. 49. (Control del CIFGCH). Las actividades de los integrantes del CIFGCH se fundan en normas democráticas, sujetas al control y vigencia colectivas; por ello los acuerdos se asumen colectivamente con el sometimiento de las minorías a las mayorías; asimismo, la crítica y la auto crítica en forma libre y constructivas, constituye la forma de reflexión y superación colectiva de los problemas del CIFGCH. -----

Art. 50. (Modificación de Estatutos). El presente Estatuto solo podrá ser modificado por resolución de la Asamblea General, convocada expresamente para tal efecto, debiendo especificarse este hecho en la convocatoria. Las sugerencias que se propongan a los efectos de modificar el Estatuto, deberán merecer el apoyo de la mayoría absoluta de los afiliados asistentes a la Asamblea, previa comprobación de existir el quórum reglamentario. -----

Las modificaciones y/o complementaciones deberán ser objeto del mismo trámite legal para su aprobación ante las autoridades competentes. -----

Art. 51. (Vigencia de Estatuto). El presente estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación en las instancias llamadas por ley. -----

Art. 52. (Vigencia de Directorio). El Directorio tiene carácter transitorio y el periodo de sus funciones, serán hasta que se adquiera la personalidad jurídica; de manera que el periodo de funciones de dichos órganos y su elección por el comité electoral, no son aplicables sino para lo futuro. -----

Art. 53. (Interpretación). En caso de duda sobre la interpretación o aplicación del presente estatuto, se estará a lo que indique el Reglamento y en caso necesario lo que indique la ley. -----

Es dado en la ciudad de Yacuiba, a los 14 días del septiembre del año dos mil diecinueve, firmando a continuación los afiliados del Colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco, presentes al momento de la aprobación: -----

Firmas varias: Roberto León A. C.I. 4125840.----- Ismael Loa C. 5959943 LP.----- Roly Danner Torrez Osorio C.I. 5667255 CH.----- Eduardo Valdez C.I. 1870946 Tja.----- Francisco Maldonado 1792958 Tja.----- Silvio Mendoza Arroyo C.I. 5039307 Tj.----- Beimar Aramayo C. C.I. 5132694 Po.----- ilegible 4126686 Tja.----- Miriam J. Arce D. 4135817 Tja.----- Javier Serrudo A.-7241249 Tja.----- Rossemay Ruiz 1880965 Tj.----- Pedro A. Choqueh C.I. 5030987 T.J.----- Jorge Vásquez P. 7125933 Tj.----- Wilmer Panique 5013355 Tja.----- Reinaldo Ríos C. 5801882 Tj.----- Ing. Rodrigo Ávila V. 5816654 Tja.----- Pedro Rioja Dosserich 5794115 Tja.----- Gabriel Alejandro Ortega C. 7202879 Tja.----- Reinaldo Soto V. 7156985 Tja.----- Julio Romero Toledo 7125752 Tja.----- Weimar Torrez G. 5044961 Tja.----- Erick Araoz b. 1796082 Tja.----- Huáscar Andrés Palacios López 1886342 Tja.----- Never Flores Gutiérrez 7691153 SC.----- Osman León Zelaya C.I. 7114242 Tja.----- Samuel Paredes Pérez C.I. 5003647 - Tja.----- Silvia Eugenia Lino Benítez 10640432 Tja.----- Jonny Flores Bejarano 5788879 Tja.----- Walter Torrez Q. C.I. 4014831 Pt.-----

REGLAMENTO INTERNO

COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES

DEL GRAN CHACO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Art. 1°. (Objeto). El presente instrumento jurídico, tiene por objeto reglamentar el Estatuto Orgánico y todas las demás actuaciones no previstas en el Estatuto para los órganos directivos y los afiliados del **COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO**; así como, complementar las disposiciones del Estatuto que se hubieran omitido.-----

Art. 2°. (De los fines) Complementariamente a los fines expresados en el Estatuto, en el presente reglamento tenemos: -----

1. Mantener entre sus afiliados una mutua protección, moral y económica dentro de los límites legales propensos a un mayor nivel de vida de sus afiliados enmarcados en la premisa de la confraternidad y la solidaridad.-----
2. Sus finalidades son protectoras entre sus afiliados, como así también normativas.-----
3. Estrechar relaciones con entidades similares, tanto a nivel local como nacional e internacional.-----
4. Dictar conferencias y explicar el alcance de los estatutos y del presente reglamento, como así también de toda la normativa relaciona con los derechos y obligaciones de los afiliados. -----
5. Defender los intereses socioeconómicos de la institución como de sus asociados.-----
6. Intensificar el entendimiento colectivo, sobre todo en lo que a los deberes y obligaciones respecta, toda vez que estas deben ser respetadas y obedecidas por todos sus miembros. -----

Art. 3. (Adopción de Acuerdos Democráticos en Asambleas). Todo acuerdo tomado en Asambleas, para que tenga validez y sea de cumplimiento obligatorio deberá ser adoptado en forma democrática, con participación y consenso; y, de ningún modo, en forma arbitraria. -----

Art. 4. (Número de Afiliados para Vida Orgánica). Se determina que el número mínimo de afiliados para que tenga vida orgánica del CIFCH en lo futuro, sea de diez afiliados. -----

CAPITULO II DE LAS ASAMBLEAS

Art. 5. (Decisiones de Asambleas). Mientras las decisiones de las Asambleas no sean reconsideradas o modificadas con la mitad más uno de sus miembros, sus resoluciones tienen carácter obligatorio.-----

Sin embargo, cualquier afiliado, podrá impugnar o solicitar la reconsideración de las decisiones de las Asambleas, en la subsecuente asamblea; para el efecto, deberá formalizar y fundamentar el pedido, por escrito ante el Directorio, antes de la convocatoria a Asamblea, cuya solicitud deberá ser necesariamente consideradas y no postergada.-----

Art. 6. (Asistencia a las Asambleas). La asistencia a las Asambleas, es obligatoria sin excepción alguna, salvo caso de fuerza mayor, y se deberá observar lo siguiente: -----

1. El Secretario de Actas informará, después de la lista de asistencia, si existe el quórum necesario.-----
2. Para hacer uso de la palabra, deberá pedirlo al Presidente. -----
3. En toda reunión o Asamblea, el asociado deberá guardar respeto y compostura en sus planteamientos, no se permitirá alusiones personales, pudiendo el presidente amonestarlo por primera vez y en caso de reincidencia, no cederle el uso de la palabra. -----
4. Instalada la reunión o Asamblea, deberá aprobarse previamente la orden del día. -----

Art. 7. (Uso de la Palabra). El Presidente del Directorio, cederá el uso de la palabra al afiliado que haya pedido primero la palabra, priorizando a aquel que no haya hecho uso de la misma. No se cederá el uso de la palabra, cuando sea el peticionante, muy reiterativo sino cuando hayan agotado los otros afiliados de hacer uso de la palabra.-----

Art. 8. (Mociones). En las Asambleas, se podrán plantear mociones, del siguiente tipo: -----

1. Moción de orden, para solicitar que se respete el temario o el orden de las asambleas.-----
2. Moción previa, para sugerir algún asunto de interés primordial y urgente. -----

CAPITULO III DEL DIRECTORIO

Art. 9. (Duración de Funciones). El Directorio durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos por la Asamblea de afiliados. -----

Art. 10. (Renovación por Falta de Integrantes). El Directorio del CIFGCH, deberán ser renovados obligatoriamente, cuando hayan renunciado o abandonado la función 5 o mas de sus integrantes. -----

Art. 11. (Elección y Posesión). Los miembros del Directorio deberán ser electos, tres días antes de la fecha de aniversario del CIFGCH; y, posesionado, en el mismo día del Aniversario. -----

Art. 12. (Posesión en Acto Público). La posesión del Directorio se realizará en acto público y solemne, con invitados especiales y los afiliados. La posesión y juramento será ministrada por el Presidente del Comité Electoral.-----

Art. 13. (Prohibiciones Para Ser Miembro del Directorio). No podrán ser miembros del Directorio: -----

1. Todo afiliado que tenga sus obligaciones en mora. -----
2. Los afiliados que hubieran distraído o malversado los fondos de la entidad.-----
3. Aquellos afiliados que hayan sido expulsados del CIFGCH. -----
4. Quienes no cumplan con los requisitos establecidos por el Estatuto Orgánico del CIFGCH.-----

Art. 14. (Legalidad del Directorio). Toda elección que se realice contraviniendo las normas estatutarias y reglamentarias aún de un solo miembro del Directorio, será nula de pleno derecho, pudiendo cualquier afiliado impugnarla ante la Asamblea, pidiendo la convocatoria de la misma en forma inmediata a pedido de la mitad más uno de los afiliados.-----

CAPITULO III DE LAS CONDICIONES DE INGRESO

Art. 15. (Formalidad de Afiliación). Para ser miembro del colegio de Ingenieros Forestales del Gran Chaco y tener calidad de asociado deberá presentar su Cédula de Identidad, Fotocopia simple del título en provisión nacional, Certificado de domicilio extendido por la OTB correspondiente, declaración jurada de aceptación y cumplimiento del Estatuto Orgánico y Reglamento del CIFGCH -----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Art. 16. (Acreditación de Condición Ingeniero Forestal). El postulante para afiliado, deberá acreditar su condición de ingeniero forestal, para tal efecto firmará una declaración jurada en el libro de inscripciones del CIFGCH, presentará en original, solo a objeto de verificación su título en provisión nacional como ingeniero forestal y dejará una fotocopia simple a efecto de registro. En caso de vulneración al principio enunciado, el indebidamente afiliado será expulsado inmediatamente sin previo trámite del CIFGCH.

Art. 17. (Credencial). El CIFGCH entregará un credencial firmado y sellado por la Directiva, dicho credencial acreditará la calidad de afiliado al colegio de ingenieros forestales del Gran Chaco.

Art. 18. (Firma de Aceptación de Estatuto y Reglamento). Todo afiliado deberá obligatoriamente reconocer los estatutos y el presente reglamento, firmando un acta para su fiel y estricto cumplimiento.

CAPITULO IV

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 19. (Clasificación de Faltas). Las faltas se clasifican de la siguiente manera:

1. Faltas Leves.
2. Faltas Graves.

Art. 20. (Faltas Leves). Se consideran faltas leves:

1. Inasistencia consecutiva a dos Asambleas Ordinarias.
2. Falta de respeto a los dirigentes, como así también a los miembros del CIFGCH.
3. Falta de pago de cuotas.
4. Falta de cumplimiento de resoluciones.

Art. 21. (Faltas Graves). Son faltas graves, las siguientes:

1. Acusar en forma pública, a cualquiera de los miembros de la directiva sin fundamento, por hechos cometidos en contra de la ley y la moral.
2. Atribuirse representación que no le confiere los estatutos en el presente reglamento.

Art. 22. (Aplicación de Sanciones, Salvedad y Efectos). La aplicación de sanciones, será realizada por el Directorio, salvo la expulsión definitiva que deberá ser ratificada por la Asamblea General de Afiliados. Igualmente, las llamadas de atención (verbal o escrita), deberá ser aplicada directamente por el Directorio.

La expulsión, no dará lugar a devolución de aportes ni a la participación accionaria, en el patrimonio.

CAPITULO V

DE LA COMISION ELECTORAL Y PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Art. 23. (Conformación). Faltado quince días a la fecha aniversario (1º de SEPTIEMBRE) de cada DOS AÑOS, el Directorio deberá convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, para poder conformar el Comité Electoral encargado de administrar el proceso de renovación del Directorio, misma que deberá estar conformada por tres miembros (un Presidente, un Secretario y un Vocal) quienes tendrán total independencia del Directorio saliente.

Art. 24. (Procedimiento Electoral). El Comité Electoral, electo deberá convocar dentro del término de tres días de su elección para decidir sobre la modalidad de la elección, que puede ser:

1. Mediante frentes y voto secreto.
2. Mediante ternas para cada carterá con voto secreto para cada cargo, o por aclamación de cada carterá.

En ambos casos, se deberá realizar la elección faltado tres días para la posesión, que deberá ser en la fecha aniversario del CIFGCH.

La elección por aclamación será válida cuando cuente con la aprobación de 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes, para cuyo efecto cualquier afiliado podrá proponer un nombre para cada carterá o en caso de reelección, proponer la ratificación del directorio saliente, misma que deberá ser puesta en consideración de la asamblea.

En cualquier caso, se deberá constatar el quórum reglamentario, dos tercios de los miembros.

Art. 25. (Convocatoria Para Frentes). En caso de que se decida la elección por frentes, se deberá emitir la convocatoria que no necesitará de aprobación de Asamblea, misma que deberá especificar:

1. Los requisitos para ser miembro del Directorio.
2. Los impedimentos para ser miembros del Directorio.
3. La fecha máxima de inscripción de candidaturas.
4. La fecha del foro debate o exposición de propuestas.
5. La fecha, lugar y hora de la elección, y conclusión de la misma.

Art. 26. (Informe del Comité Electoral). Cumplido el procedimiento indicado, el Comité Electoral, en el día de la posesión y con carácter previo a la misma (en el mismo acto), deberá brindar el informe de la elección, en forma breve y puntual. Con el informe brindado, se procederá a la posesión.

DISPOSICION FINAL

1º (Carácter Supletorio). Cualquier asunto no reglamentado en el presente instrumento, procederá la modificación del Reglamento y será resuelto de acuerdo a la ley y a los usos y costumbres vigentes en otros colegios de profesionales.

2º (Elección de Directorio). Con carácter excepcional y transitorio, el primer Directorio será elegido y posesionado en la Asamblea extraordinaria a realizarse inmediatamente a la aprobación del presente reglamento.

Es dado en la ciudad de Yacuiba, a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Firmas varias: Eduardo Valdez CI. 1870946 Tja.--- Roberto León A. CI. 4125840.--- Ismael Loa C. 5959943 LP.--- Francisco Maldonado 1792958 Tja.--- Juan Gareca L. 4126686 Tja.--- Jorge Vásquez P. 7125933 Tj.--- Roly Danner Torrez Osorio CI. 5667255 CH.--- Silvio Mendoza Arroyo CI. 5039307 Tj.--- Reinaldo Ríos C. 5801882 Tj.--- Beimar Aramayo C. CI. 5132694 Po.--- Pedro Choquehuanca C.I. 5030987 Tj.--- Miriam J. Arce D. 4135817 Tja.--- Wilmer Panique 5013355 Tja.--- Javier Serrudo A.- 7241249 Tja.--- Ing. Rodrigo Ávila V. 5816654 Tja.--- Pedro Rioja D. 5794115 Tja.--- Rossemary Ruiz 1880965 Tj.--- Reinaldo Soto 7156985 Tja.--- Julio Romero T. 7125752 Tja.--- Gabriel Alejandro Ortega C. 7202879 Tja.--- Erick Araoz B. 1796082 Tja.--- Weimar Torrez G. 5044961 Tja.--- Huáscar Andrés Palacios López 1886342 Tja.--- Never Flores Gutiérrez 7691153 SC.--- Osman León Zelaya C.I. 7114242 Tja.--- Samuel Paredes Pérez C.I. 5003647 - Tja.--- Silvia Eugenia Lino Benítez 10640432 Tja.--- Jonny Flores Bejarano 5788879 Tja.--- Walter Torrez Q. C.I. 4014831 Pt.

OTRA DOCUMENTACION ADJUNTA:

CREDECENCIAL DE EJECUTIVO REGIONAL

El Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en aplicación de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 026 del Régimen Electoral, y en el marco del Proceso de "Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



2021", se dispone otorgar: -----
 CREDENCIAL -----
 EJECUTIVO REGIONAL -----
 DEPARTAMENTO: TARIJA -----
 PROVINCIA: GRAN CHACO -----
 A la ciudadana (o): -----
 JOSE LUIS ABREGO SERRUTO.-----
 Tarija, 7 de marzo 2021-----
 Firmado: Nataly Viviana Vargas Gamboa Ph.D.—PRESIDENTA TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.-----
 Firmado: Lic. Andrés Cuevas Ordoñez, VICEPRESIDENTE, TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.-----
 Firmado: Dra. Ivone del Rosario Martínez Benítez, VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.-----
 Firmado: Dr. Marco Rolando Aguirre Saavedra, VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.-----
 Firmado: Dr. Oscar Lino Gutiérrez Sánchez, VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.-----
 Ante mí: Firma y sello: Abog. Marvin Ernesto Levy Aracena, SECRETARIO DE CAMARA, TRIBUNAL DPTAL. ELECTORAL DE TARIJA.-----

ACTA DE POSESION DEL EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DEL GRAN CHACO

En la ciudad de Caraparí siendo horas 13:15 del 03 de mayo de 2021, dentro de la sesión solemne instalada por la Asamblea Regional del Gran Chaco, dentro de la cual en acto público se invitó al ciudadano José Luis Abrego Serruto, para que se le ministre posesión como EJECUTIVO REGIONAL, y de esta forma se constituya en la Máxima Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en virtud al numeral 2 del Art. 17 relacionado al Art. I y concordante con el Art. 33-I todos del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, que es la norma institucional básica, jurídica y política del Gobierno Regional de referencia.----- Es menester resaltar que dentro del marco democrático de derecho, se ha convocado a elecciones subnacionales, contemplando dentro de ese proceso electoral al cargo de Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en este contexto, el tribunal Electoral Departamental de Tarija, proclamó los resultados oficiales y entregó las credenciales a las autoridades electas, para el periodo constitucional de 5 años; es decir, 2021 al 2026, en consecuencia y de acuerdo al calendario electoral vigente, se tienen establecido como fecha de posesión el 3 de mayo de 2021, en virtud a ello, la Presidenta del Comité Ad Hoc de la Asamblea Regional del Gran Chaco mediante nota CITE: ARGCH-DIR.AD HOC-G1 N° 01/2021 de fecha 30 de abril de 2021, convocó al Ing. José Luis Abrego Serruto, a horas 12:30 del 3 de mayo de 2021 para que se le ministre la posesión como autoridades electa, razón por la cual se lo invita a que pase a la sesión solemne de la Asamblea Regional al ciudadano: ----- **JOSE LUIS ABREGO SERRUTO; autoridades electas en el cargo de EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.**-----

Para que haga la señal de su creencia y juramento por Dios, la patria y los próceres de la Revolución Democrática y Cultural para la refundación de Bolivia como Estado Plurinacional con Autonomías, POR LO QUE LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO, PREGUNTA al EJECUTIVO REGIONAL ELECTO A SER POSESIONADO.-----
 ¿JURA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, EL ESTATUTO AUTONOMICO REGIONAL DEL GRAN CHACO, LAS LEYES Y DEMAS NORMATIVA REGIONAL VIGENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES? -----

Manifestando de forma clara y elocuente el EJECUTIVO REGIONAL ELECTO JOSE LUIS ABREGO SERRUTO: **SI JURO.**----- Finalmente, la PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO manifiesta: Si así lo hiciera, Dios y la Patria lo premien caso contrario se lo demande, **QUEDA POSESIONADO EN EL CARGO DE EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.**----- Concluye el acto posesión, siendo horas 13:45 p.m. del 3 de mayo de 2021----- Firmas ilegibles: Juana Ortega, Asamblea Regional.----- Martha Armella, Asambleísta Regional.----- Rubén Aparicio, Asambleísta Regional.----- Laura Ordoñez.----- Dilma Ordoñez, Presidenta.----- Evelin Montes.----- José Luis Romero.----- Rodrigo Rodríguez.----- María Paredes.----- Vicente F.-----

RESOLUCION REGIONAL N° 001/2021

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO TARIJEÑO-----

Villa Montes, 20 de mayo de 2021.-----

VISTOS y CONSIDERANDO: -----

- Que,** La Constitución Política del Estado, aprobada por el pueblo boliviano, mediante referéndum del 25 de enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de febrero del mismo año, en el Artículo 1 señala que: "Bolivia se constituye en un Estado unitario social de derecho plurinacional comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural descentralizado y con autonomías."
- Que,** El Artículo 281 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 37 de la ley marco de autonomías y descentralización Andrés Ibáñez, señala que "la autonomía regional está conformada por una asamblea regional con facultad deliberativa normativa- administrativa fiscalizadora."
- Que,** Resolución TSE-RSP-ADM N° 0338/2020 el 11 de noviembre de 2020, en su artículo Primero, dispone "Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021."
- Que,** El Estatuto Autonómico del Gran Chaco, en su Artículo 17 Establece las atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco, su numeral 2 la de "Ministrar posesión al Ejecutivo Regional en sesión Solemne".-----
- Que,** El Estatuto Autonómico del Gran Chaco, en su Artículo 33, Parágrafo I. Establece que el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes.
- Que,** La Disposición Normativa Regional N° 07, Disposición Normativa del Marco de Desarrollo del Ordenamiento Jurídico Regional del Gran Chaco en su artículo 4 inc. e), establece que las Resoluciones Regionales son instrumentos jurídicos que emergen de la facultad normativa y administrativa y las atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco (...)



NOTARÍA DE GOBIERNO GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- Que,** El Reglamento de Funcionamiento y Debate de la Asamblea Regional del Gran Chaco en su artículo 7 (Atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco) núm. 2 establece; Ministrará posesión al Ejecutivo Regional en Sesión Solemne.
- Que,** En Sesión Preparatoria del Elección y Posesión Asambleístas Regionales y Directivas de la Asamblea Regional de fecha 3 de mayo de 2021, se eligió y posesiono la nueva Directiva de la Asamblea Regional Gran Chaco Tarijeño por la Gestión 2021-2022, conformada por su Presidenta, Señora Dilma Guadalupe Ordoñez Vega; Vicepresidenta, Señor José Luis Romero Ramírez; y Secretaria de Directiva, Señora Evelin Montes Segundo.

Que, En fecha 3 de mayo de 2021, mediante acto público y solemne, con la participación de Dos Tercios de los Asambleísta Regional del Gran Chaco, mediante Acta de Posesión del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo del Gran Chaco, se ministro la Posesión de la autoridad electa en el cargo de Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco Ing. José Luis Abrego Serruto, por la presidenta de la Asamblea Regional del Gran Chaco, Señora Dilma Guadalupe Ordoñez Vega.

POR LO TANTO: ----- La Asamblea Regional del Gran Chaco Tarijeño, en el marco de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Gran Chaco, Reglamento de Funcionamiento y Debates y demás normas legales en vigencia.----- **RESUELVE: PRIMERO 1°.- (RATIFICACION)** Ratificar el Acta de fecha 03 de mayo de 2021, que tiene por objeto la posesión del EJECUTIVO REGIONAL DEL GRAN CHACO, ciudadano Ing. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO, como MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, para la gestión 2021-2026.----- **SEGUNDO 2°.-** Remítase la presente Resolución Regional, para conocimiento de todas las instituciones públicas, privadas o mixtas asentadas en la Región Autónoma del Gran Chaco, así como otras con representatividad en la ciudad de Tarija y a nivel nacional.----- La presente Resolución Regional, es dada en la ciudad de Villa Montes, en el salón de Sesiones de la Asamblea Regional del Gran Chaco - Villa Montes, a los 20 días del mes de mayo de Dos Mil Veintiún años.----- **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

--- **Es conforme: Firmado: Dilma Guadalupe Ordoñez Vega, PRESIDENTA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO.**---
Firmado: José Luis Romero Ramírez, VICEPRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO.---**Firmado: Evelin Montes Segundo, SECRETARIA DE DIRECTIVA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO.**----- **INSTRUMENTO NÚMERO: SIESCIENTOS CUATRO BARRA DOS MIL VEINTIUNO.**-----

CONCLUSIÓN.- Es conforme a los documentos presentados en original, incorporados a su protocolo respectivo, en conformidad los comparecientes aprueban y ratifican el tenor íntegro de la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL "COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DEL GRAN CHACO"**, e informados de su tenor por la lectura que se dio, la aceptan, otorgan y firman por ante mí. - **DOY FE.**-----

Firma, sello y huella dactilar: ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO, EJECUTIVO REGIONAL, GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.----- **Firma, nombre e impresión dactilar: MIRIAM JANETH ARCE DURAN, C.I. 4135817 Tja.**----- **Firma y Sello: Abog. Sissy C. Gallardo Humacata, NOTARIA DE GOBIERNO, Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, Yacuiba - Bolivia.**-----

CONCUERDA.- EL PRESENTE TESTIMONIO CON LA MATRIZ ORIGINAL DE SU REFERENCIA QUE CURSA EN ARCHIVOS, A LA QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO; Y PARA QUE VALGA Y HAGA FE, LO AUTORIZO, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.-----

Abog. Sissy C. Gallardo Humacata
 NOTARIA DE GOBIERNO
 Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco
 Yacuiba - Bolivia





NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

